PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 495 **PERÍODO LEGISLATIVO** **1992**

EXTRACTO **BLOQUE FRE.JU.VI -** Proyecto de Ley sobre atención a toda mujer embarazada en estado total de desamparo.

Entró en la Sesión **26 de Noviembre 1992.**

Girado a la Comisión Nº: **5 - Dictámen N° 554/1992.**

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
24 NOV 1992
MESA DE ENTRADA
Nº 495 HS 1730 FIRMA

FOLIO 1 3

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El proyecto que hoy sometemos a consideración, tiende a paliar en parte la muy afligente situación de toda mujer embarazada en estado total de desamparo.

En la difícil situación por la que atraviesan, resulta imprescindible impulsar políticas sociales que además de servir para paliar la crisis, apunten a prevenir situaciones posteriores aún más preocupantes para la sociedad en su conjunto.

Es coincidencia plena que las carencias, fundamentalmente las de nutrición, durante el período de gestación, acarrean secuelas irreversibles en la vida futura.

Por ello que asistir a la mujer embarazada en situación de desamparo, es una responsabilidad prioritaria.

MIRIAM L. MALDONADO
Legisladora
Legislatura Provincial

MARIA T. MENDEZ de GUERRERO
Legisladora
Legislatura Provincial

OSCAR BIANCIOTTO
Legislador
Legislatura Provincial

OSVALDO PIZARRO
PRESIDENTE
BLOQUE FRE JU VI.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

LEGISLATURA PROVINCIAL
FOLIO
2
3

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR,

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1ro.- A toda mujer embarazada en estado de desamparo total durante el período de gestación y hasta doce (12) / meses con posterioridad al alumbramiento, se le concederá una ayuda económica mensual equivalente al / monto total de la remuneración de una categoría 10 de la administración pública provincial, y se actualizará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Art. 2do.- A los efectos del beneficio establecido en el artículo anterior se considerará embarazada en estado de / desamparo total a toda mujer grávida que carezca de recursos económicos para su subsistencia, como así también de familiares obligados legalmente a prestarle ayuda y aún cuando convivan con su familia o compañero, siempre y cuando no posean ingresos mensuales, ellas o su grupo familiar, que superen el monto total que corresponde a la categoría 10 de la // Administración Pública.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

FOLIO 3 3

Art. 3ro.- Será organismo de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia.

Art. 4to.- Serán requisitos indispemsables para percibir el // beneficio que acuerda la presente Ley:

a) No ser beneficiaria de regímenes previsionales o pensionada.

b) Presentación de la solicitud ante el organismo / de aplicación.

c) Acreditar una residencia mínima inmediata anterior de dos(2) años en la Provincia.

d) Presentación de certificado que acredite el estado de gravidez otorgado por facultativo de Salud Pública Provincial.

e) Cumplimentar la encuesta social, asistencial y demas trámites que determine el organismo de // aplicación.

Art. 5to.- El presente beneficio se financiará con las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de / Salud y Acción Social.

Art. 6to.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
Legislador
Legislatura Provincial

MIRIAM L. MALDONADO
Legisladora
Legislatura Provincial

MARIA T. MENDEZ de GUERRERO
Legisladora
Legislatura Provincial

OSCAR RIAN
Legislador
Legislatura Provincial

OSVALDO PIZARRO
PRESIDENTE
BLOQUE FRE JU VI